



## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 17 DE ENERO DE 2014.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del día 17 de enero de 2014, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña. M<sup>a</sup> DEL MAR ENRIQUEZ PRADA  
Doña JOSE MANUEL CELA RODRIGUEZ  
Don. PAULINO BELLO GARCIA  
Doña MANUELA ALBA SERNANDEZ

Presididos por:  
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

### PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 10/01/2014.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 10 de enero de 2014, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

### SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

**Solicitante:** Modesto Núñez Fernández.

**Nº Registro de Entrada:** 4304.

**Fecha:** 20-12-2013

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Peruyeiros, 10 – Magaz de Abajo.

**Solicitud de:** Recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local del 8 de noviembre de 2013 conforme:

De acuerdo con lo presentado en el Ayuntamiento, datos en los que se ponía en conocimiento de la Alcaldía la ausencia de informes preceptivos en la licencia otorgada con referencia a la construcción de la calle Cimadevilla, 20 de Cacabelos (León) cuyo titular es D. Modesto Núñez Fernández con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Peruyeiros num. 10 de Magaz de Abajo ya que dicha obra no se han seguido las prescripciones de concesión de la licencia de obra en cuestiones y en virtud del escrito de solicitud presentado por D. Modesto Núñez Fernández, R.E. 4301 de 20 de diciembre de 2013; La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento emite el siguiente,

### ACUERDO

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable establecida por:

- Los artículos 97 a 105 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

- Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

- Ley 30/1992 de 26 de noviembre LPAC

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia de obras es el siguiente:

A. Presentada la solicitud, acompañada de la documentación que permitía conocer suficientemente su objeto en el Registro del Ayuntamiento se procederá a incoar el correspondiente expediente.

B. Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

C. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses transcurridos el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

D. De conformidad con el artículo 298 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse e al finca a la que afectan podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

E. Emitidos los informes preceptivos corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.





Si bien, se ha detectado a posteriori la no existencia de un informe preceptivo como es el informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la delegación territorial de León de la Junta de Castilla y León. En este sentido, el art. 62.f de la ley 30/1992 señala que los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición pueden adolecer de nulidad; así la concesión de la licencia estaría viciada.

Por otra parte el art. 64.2 de a ley 60/1992 indica que La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquella salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado.

#### ACUERDO

Por lo señalado y pese a lo avanzado en la ejecución de las obras la licencia adolece de vicios de nulidad no habiendo lugar a la solicitud presentada por D. Modesto Núñez Fernández, R.E. 4304 el 20 de diciembre de 2013

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

II. Visto el escrito de:

**Solicitante:** Beatriz Vara Villar

**Nº Registro de Entrada:** 28

**Fecha:** 07-01-2014

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Peregrinos, 2 – 2º – Cacabelos.

**Solicitud de:** Cancelación de la inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder a la cancelación de la inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho con nº 29 de Dña. Beatriz Vara Villar y D. Rubén Darío Jiménez Sosa.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

III. Visto el escrito de:

**Solicitante:** Pilar Alvarez Marote.

**Nº Registro de Entrada:** 76.

**Fecha:** 10-01-2014

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ El Campo, 51 – Quilós.

**Solicitud de:** Ampliación del uso de la sala del centro cívico de Quilós para la realización de zumba los lunes y miércoles en horario de 22 a 23 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder a lo solicitado de ampliación del uso de la sala del centro cívico de Quilós para la actividad de zumba que se realizara los lunes, martes, miércoles y jueves en horario de 21:45 a 23 horas.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

## TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD

### 1. Expediente: Reg. Entrada 130

**Asunto:** Anulación de solicitud de licencia obra menor expte. 1614/167.

**Objeto:** Reparar cubierta, hacer un baño completo, colocar barandilla en escalera y corredor.

**Situación:** Carretera, 3 – Pieros.

**Solicitante:** M<sup>a</sup> Luz González Fernández.

**CIF/NIF:** 50953555 - E.

**Dirección Solicitante:** C/ Río Guadiana. Urbanización Parque Boadilla, 22 – Boadilla del Monte.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder a anulación de la solicitud de licencia de obra menor expte. 1614/167 por los motivos técnicos indicados para reparar cubierta, hacer un baño completo, colocar barandilla en escalera y corredor.

### 2. Expediente: Reg. 1614/174

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Cambiar 8 ventanas.

**Situación:** C/ Antonio Guerra, 3 – 2º D - Cacabelos.

**Solicitante:** Roberto Rodríguez Ovalle.

**CIF/NIF Promotor:** 10085617 - W

**Dirección Solicitante:** C/ Antonio Guerra, 3 – 2º D - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de enero de 2014, Ref. 298/2013, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, con la ausencia de Dña. Manuela Alba Semández, acordó:

**Primero.-** Otorgar licencia de obra para cambiar 8 ventanas. Cuenta con la autorización de la comunidad de propietarios del edificio. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito más cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de enero de 2014, Ref. 298/2013.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.



- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 69,12 €

### **3. Expediente: Reg. Entrada 3041**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Canalización subterránea para servicio eléctrico a Instalaciones eléctricas Núñez SL.

**Situación:** C/ El Foyo, s/n - Cacabelos.

**Solicitante:** Unión Fenosa Distribución.

**CIF/NIF Promotor:** A63222533

**Dirección Solicitante:** Avda. Reyes Leoneses, 14 – 5ª PI - León.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de enero de 2014, **Ref. 02/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar licencia de obra para canalización subterránea para servicio eléctrico a Instalaciones eléctricas Núñez SL. Cuenta con la autorización de la Comisión territorial de Patrimonio Cultural. La canalización deberá ser subterránea tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de enero de 2014, **Ref. 02/2014**.

Previo al inicio de las obras deberá presentar documento escrito y firmado en el que se compromete a restablecer la zona a su estado original. Deberá consensuar con los servicios técnicos municipales el emplazamiento.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.

- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €

#### **4. Expediente: Reg. Entrada 4117**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Canalización subterránea para servicio eléctrico a D. Manuel Asenjo Quiroga

**Situación:** C/ Morales, 6 - Cacabelos.

**Solicitante:** Unión Fenosa Distribución.

**CIF/NIF Promotor:** A63222533

**Dirección Solicitante:** Avda. Reyes Leoneses, 14 – 5ª PL - León.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de enero de 2014, Ref. 347/2013, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar licencia de obra para canalización subterránea para servicio eléctrico a D. Manuel Asenjo Quiroga. La red de distribución deberá ser subterránea tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de enero de 2014, Ref. 347/2013.

Antes del inicio de las obras deberá presentar documento escrito y firmado en el que se compromete a restablecer la zona a su estado original. Deberá consensuar con los servicios técnicos municipales el emplazamiento.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio



La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

### **5. Expediente: Reg. Entrada 4177**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Realizar acometida de abastecimiento y saneamiento a D. Alberto Rodríguez González.

**Situación:** C/ Manuel Rodríguez Sánchez, 27 - Cacabelos.

**Solicitante:** Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo.

**CIF/NIF Promotor:** P-2400079-F

**Dirección Solicitante:** Avda. Galicia, 369 - Fuentesnuevas.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de enero de 2014, Ref. 348/2013, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, con la ausencia de Dña. M<sup>a</sup> del Mar Enríquez Prada, acordó:

**Primero.-** Otorgar licencia de obra para realizar acometida de abastecimiento y saneamiento a D. Albero Rodríguez González. Las acometidas a las redes municipales deberán realizarse de acuerdo a los puntos 2.2.2 y 2.2.3 de las presentes NN.SS y a la normativa de obligado cumplimiento vigente tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de enero de 2014, Ref. 348/2013.

Previo al inicio de las obras deberá presentar documento escrito y firmado en el que se compromete a restablecer la zona a su estado original. Deberá consensuar con los servicios técnicos municipales el emplazamiento.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**6. Expediente: Reg. Entrada 4178**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Realizar acometida de abastecimiento y saneamiento a D. Ignacio Abella Lobato.

**Situación:** C/ El Campo, 116 - Quilos.

**Solicitante:** Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo.

**CIF/NIF Promotor:** P-2400079-F

**Dirección Solicitante:** Avda. Galicia, 369 - Fuentesnuevas.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de enero de 2014, Ref. 349/2013, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar licencia de obra para realizar acometida de abastecimiento y saneamiento a D. Ignacio Abella Lobato. Las acometidas a las redes municipales deberán realizarse de acuerdo con los puntos 2.2.2 y 2.2.3 de las presentes NN.SS y a la normativa de obligado cumplimiento vigente tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de enero de 2014, Ref. 349/2013.

Previo al inicio de las obras deberá presentar documento escrito y firmado en el que se compromete a restablecer la zona a su estado original. Deberá consensuar con los servicios técnicos municipales el emplazamiento.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)





**7. Expediente: Reg. 1614/185**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Tapiar puertas y ventanas de la casa.

**Situación:** C/ Ponferrada, 21 - Cacabelos.

**Solicitante:** Herederos de Belarmino Núñez.

**CIF/NIF Promotor:** 71494581 - R

**Dirección Solicitante:** C/ Los Cerezos, 36 - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de enero de 2014, **Ref. 346/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar licencia de obra para tapiar puertas y ventanas de la casa. La Ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de enero de 2014, **Ref. 346/2013**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación por licencia de obra por importe de 40,00 €

**8. Expediente: Reg. 1614/188**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Quitar pared exterior de ladrillo y hacerla nueva aprox. 40 m<sup>2</sup>.

**Situación:** C/ San Pedro, 52 D – San Clemente.

**Solicitante:** Alfredo Canedo en representación de Ana Isabel Canedo López.

**CIF/NIF Promotor:** 38437954 - D

**Dirección Solicitante:** C/ Real, 7 – Canedo.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de enero de 2014, **Ref. 05/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar licencia de obra para quitar pared exterior de ladrillo y hacerla nueva aprox. 40 m<sup>2</sup>. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito más cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de enero de 2014, **Ref. 05/2013**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Acumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 55,00 €

## **9. Expediente: Reg. 1614/02**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Hacer tabiques en segunda planta aprox. 90 m<sup>2</sup>.

**Situación:** C/ Los Hornos, 4 – Cacabelos.

**Solicitante:** Fernando de la Cal Uría.

**CIF/NIF Promotor:** 71485360 - A

**Dirección Solicitante:** C/ Los Hornos, 4 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de enero de 2014, **Ref. 12/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar licencia de obra para hacer tabiques en segunda planta aprox. 90 m<sup>2</sup> tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de enero de 2014, Ref. 12/2013.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 48,00 €

## 10. Expediente: Reg. 1614/03

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Sustituir la losa vieja por nueva aprox. 40 m<sup>2</sup>, cambiar los canalones y bajante del lado derecho.

**Situación:** Plaza Mayor, 2 – Cacabelos.

**Solicitante:** M<sup>a</sup> Angeles Martínez Saavedra.

**CIF/NIF Promotor:** 10028567 - S

**Dirección Solicitante:** Plaza Mayor 2 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de enero de 2014, Ref. 13/2014, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar licencia de obra para sustituir la losa vieja por nueva aprox. 40 m<sup>2</sup> cambiar los canalones y bajante del lado derecho. Esta autorización solo es válida para la sustitución por pizarra negra nunca para cambiar las vigas principales, correas o elementos similares. El acabado de cubierta será con pizarra negra. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales tonos y acabados similares a los

existentes en el ámbito más cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de enero de 2014, **Ref. 13/2013**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 96,00 €

#### **11. Expediente: Reg. 1614/179**

**Asunto:** Licencia de obra menor y licencia ambiental.

**Objeto:** Acondicionamiento de local para cafetería.

**Situación:** C/ Carnicerías, 8 – Cacabelos.

**Solicitante:** Borja Amigo de la Cruz.

**CIF/NIF Promotor:** 44430276 - A

**Dirección Solicitante:** C/ Ouro, 20 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 16 de enero de 2014, **Ref. 14/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar licencia de obra y ambiental para acondicionamiento de local para cafetería tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 16 de enero de 2014, **Ref. 14/2013**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del



Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 240,00 €

**12. Expediente: Reg. Entrada 3700 y 3906**

**Asunto:** Licencia ambiental y de apertura.

**Objeto:** Comercio al por menor de toda clase de artículos - Bazar.

**Situación:** Avda. Galicia, 30 – bajo - Cacabelos.

**Solicitante:** Meixiong Shi.

**CIF/NIF Promotor:** X7099082 - V

**Dirección Solicitante:** C/ Angel González, 20 – 2º - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de enero de 2014, **Ref. 08/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar licencia ambiental y de apertura para comercio al por menor de toda clase de artículos - Bazar tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de enero de 2014, **Ref. 08/2014**.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación por licencia ambiental y de apertura por importe de 150,00 €

**13. Expediente: Reg. Entrada 4274**

**Asunto:** Licencia de Actividad y de apertura.

**Objeto:** Cambio de titularidad de licencia de apertura de Bar Ríos.

**Situación:** C/ El Campo, 22 - Villabuena.

**Solicitante:** Silvia Ríos Arias en representación de Bar Ríos Comunidad de Bienes.

**CIF/NIF Promotor:** B24658924

**Dirección Solicitante:** C/ El Campo, 22 - Villabuena.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de enero de 2014, Ref. 07/2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar cambio de titularidad de licencia de apertura a favor de Bar Ríos Comunidad de Bienes. El local se encuentra ubicado en suelo urbano y Ordenanza de aplicación 6ª Zonas de Equipamiento deberá mantenerse el uso existente y no podrá ejecutarse ningún tipo de obra tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de enero de 2014, Ref. 07/2014.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación por cambio de licencia de apertura por importe de 75,00 €

**14. Expediente: Reg. Entrada 4389**

**Asunto:** Licencia de apertura.

**Objeto:** Comercio al por menor de bienes usados

**Situación:** C/ Angel González, 24 - Cacabelos.

**Solicitante:** Valentina Martinova.

**CIF/NIF Promotor:** X8249920 - G

**Dirección Solicitante:** C/ Antonio Guerra, 2 – 2º Izda - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de enero de 2014, Ref. 09/2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar licencia de apertura para comercio al por menor de bienes usados tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de enero de 2014, Ref. 09/2014.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación por licencia de apertura por importe de 150,00 €

**15. Expediente: Reg. 600/12**

**Asunto:** Ocupación de vía pública.

**Objeto:** Colocar torre de andamio de 0,70x3 m y un contenedor de escombros de 6 m².

**Situación:** Plaza Mayor, 2 - Cacabelos.

**Solicitante:** Sergio Marqués González.

**CIF/NIF Promotor:** 71509448 - X

**Dirección Solicitante:** C/ Doña Beatriz, 15 – 1º M - Ponferrada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder a la ocupación de la vía pública con las tasas correspondientes. En cuanto al andamio será de un ancho máximo de 0,70 m y el contenedor se instalará frente a la joyería y será el de menor tamaño que conste en la empresa según informe de la Policía Local de fecha 14 de enero de 2014.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación por ocupación de vía pública por importe de 10,84 €



#### CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.

**Solicitante:** M<sup>a</sup> Carmen Núñez Barrio y Roberto Núñez Barrio.

**Nº Registro de Entrada:** 4317.

**Fecha:** 23-12-2013

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Santa Isabel, 34 – Cacabelos y C/ Cuetonido, 12 – 2º - Villablino.

**Solicitud de:** Bonificación que corresponda a la liquidación de la plusvalía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder a la bonificación de la liquidación de la plusvalía según el informe de fiscalización de conformidad del servicio de intervención de fecha 13 de enero de 2014 y registro de entrada 86, y el importe de la cuota bonificada es de 509,87€.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

**Solicitante:** Juana Hernández Martos.

**Nº Registro de Entrada:** 4305

**Fecha:** 20-12-2013

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Risco, 8 – 1º B - Cacabelos.

**Solicitud de:** Exención del IVTM del vehículo marca Nissan, modelo Qashqai y matrícula 9211 HTH.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder según el informe de fiscalización de conformidad del servicio de intervención de fecha 13 de enero de 2014 y registro de entrada 87 a la exención del IVTM del vehículo marca Nissan, modelo Qashqai y matrícula 9211 HTH.

**Solicitante:** Roberto Alba Faba.

**Nº Registro de Entrada:** 85

**Fecha:** 13-01-2014

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ José Garrote Tebar, 6 – 6º B - Valladolid.

**Solicitud de:** Recurso de reposición contra la liquidación de la Plusvalía, expte. 2013/98.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder según el informe de fiscalización de conformidad del servicio de intervención de fecha 14 de enero de 2014 y registro de entrada 97 a la anulación de la liquidación de la plusvalía, expte. 2013/98

**Solicitante:** Cristina Rodríguez García.

**Nº Registro de Entrada:** 95

**Fecha:** 13-01-2014

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ La Iglesia, 1 - Quijós.

**Solicitud de:** Comunicación sobre posible error en el hecho imponible de la liquidación de la Plusvalía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Según el informe del servicio de intervención de fecha 14 de enero de 2014 y registro de entrada 98 no ha probado el error deducido en su relación. No obstante se concede el plazo de 1 mes para que complete la alegación con la correspondiente acreditación notarial del error aludido. Transcurrido el plazo sin la subsanación se entenderá firme la liquidación practicada.

**Solicitante:** Manuel Carballo Alvarez.

**Nº Registro de Entrada:** 94

**Fecha:** 13-01-2014

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Pontevedra, 2 - Cacabelos.

**Solicitud de:** Exención del IVTM para el vehículo marca Renault, modelo Express y matrícula LE 2076 M.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder según el informe de fiscalización de conformidad del servicio de intervención de fecha 14 de enero de 2014 y registro de entrada 99 a la exención del IVTM del vehículo marca Renault, modelo Express y matrícula LE 2076 M.

**Solicitante:** Santiago García Neira (en nombre y derecho de D. Rosendo José García López.

**Nº Registro de Entrada:** 93

**Fecha:** 13-01-2014

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Dos de Mayo, 16 – bajo - Ponferrada.

**Solicitud de:** Recurso de reposición contra la liquidación de la Plusvalía, expte. 2012/44.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder según el informe de fiscalización de conformidad del servicio de intervención de fecha 14 de enero de 2014 y registro de entrada 100 a la anulación de la liquidación de la plusvalía girada a D. Rosendo José García López, expte. 2012/44

#### QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

1º) Procedimiento de apelación 483/14 Juzgado de lo Social Nº 1 de Ponferrada contra Mª Reyes de Caso Fernández:

Vista la Sentencia nº 483/14 de fecha 16 de Diciembre de 2013, notificada al Ayuntamiento de Cacabelos con Fecha 14 de enero de 2014 dictada en los Autos de Procedimiento de Seguridad Social nº 347/2013, seguido en el Juzgado de lo Social nº 1 de los de Ponferrada, en virtud de demanda interpuesta por la Sra. DÑA. REYES DE CASO FERNANDEZ, contra este Ayuntamiento. Esta Alcaldía, vistos los arts. 21.1.k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que establece que *"El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere*





*delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación". Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que dispone "corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada." Y condordante art. 551.3 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en cuya virtud "La representación y defensa de las comunidades autónomas y las de los entes locales corresponden a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones Públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda. Los Abogados del Estado podrán representar y defender a las Comunidades autónomas y a los entes locales en los términos contenidos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y su normativa de desarrollo"; visto el dictamen evacuado por la Sra. Secretaria-General, Dña. NURIA ROSA RODRIGUEZ MARCOS, con esta fecha en uso de las facultades legales que le asisten, en presencia de la Sra. Secretaria General, viene a resolver:*

Primero. Otorgar poder general para pleitos a favor de los procuradores que siguen quienes, asumirá la representación del M. I. Ayuntamiento de Cacabelos en los procedimientos señalados supra:

PROCURADORES

DE PONFERRADA:

MARIA JESUS TAHOCES RODRIGUEZ  
ALEJANDRO TAHOCES BARBA

DE VALLADOLID:

HENAR MONSALVE RODRIGUEZ  
NATALIA MONSALVE RODRIGUEZ.  
JORGE RODRIGUEZ-MONSALVE GARRIGOS.  
FILOMENA HERRERA SANCHEZ.

DE MADRID:

JOSE ANTONIO SOLA PELLON.  
JAVIER LORENTE ZURDO.  
SATURNINO ESTEVEZ RODRIGUEZ.  
ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN  
EMILIO ALVAREZ ZANCADA.

Segundo. Otorgar poder general para pleitos a favor de los letrados que siguen quienes, asumirán la defensa y representación en su caso del M. I. Ayuntamiento de Cacabelos Bierzo en los procedimientos arriba señalados:


LETRADOS:

IGNACIO DIEGO TERAN

M<sup>a</sup> ESTHER GUTIERREZ FDEZ.

Dado en Ponferrada, a 16 de Enero de 2014.

2º) Personación en el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 2 de León 226/2013.



Vistos los autos num 226/2013 del Juzgado Contencioso- administrativo numero 2 de León y Documentación relativa a Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Isidro Vázquez Pestaña contra el Ayuntamiento de Cacabelos sobre personal, denegación de vacaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de al LJCA se concede al Ayuntamiento un plazo de cinco días para la personación del Ayuntamiento como demandados, según escrito dictado por la secretaria judicial el día 4 de noviembre de 2013. Esta Junta de Gobierno vistos los arts. 21.1.k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que establece que *"El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de al competencia del Pleno, en este supuesto cuando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación"*; Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contrato del Sector Público, que dispone *"corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicio, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando no importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada."* Y concordante art. 551.3 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en cuya virtud *"La representación y defensa de las comunidades autónomas y las de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda. Los Abogados del estado podrán representar y defender a las comunidades autónomas y a los entes locales en los términos contenidos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y su normativa de desarrollo"*; visto el dictamen evacuado por la Sra. Secretaria General, Dña. NURIA ROSA RODRIGUEZ MARCOS, con esta fecha, en uso de las facultades legales que le asisten en presencia de la Sra. Secretaria General viene a resolver:

Primero: Otorgar poder general para pleitos a favor de los procuradores y abogados que asumirán la representación y defensa del M. I. Ayuntamiento de Cacabelos en los procedimientos señalados supra:

J&A GARRIGUES S.L.P.



### SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana



LA SECRETARIA

Fdo.: Dª. Nuria Rosa Rodríguez Marcos





## ANEXO I

### INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

**PRIMERO.** Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.
- Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

**TERCERO.** El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

**A.** Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

**B.** Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

**C.** Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

**D.** Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

- a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.
- b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

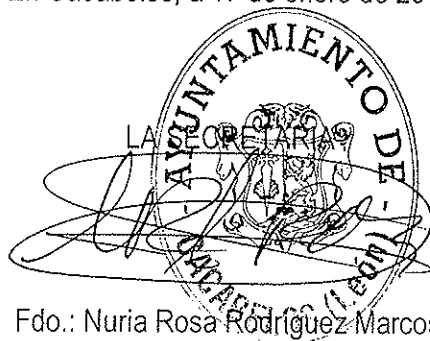
- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 17 de enero de 2014

LA SECRETARIA  
AYUNTAMIENTO DE YUQUER  
C/ ALFONSO X el Sabio, 10  
41010 YUQUER (CÁDIZ)



Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos